

Buenos Aires, 7 de octubre de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las obras públicas de Neuquén, Posadas y Resistencia y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Hugo y Juan Carlos Enrico, Empresa Constructora S.C., en su carácter de contratista de las citadas obras públicas, solicita que se proceda a firmar las actas-acuerdo con fundamento en los decretos 1618, 1619, 1620 y 1621/86;

Que basa su petición en los decretos 2140/91 y 211/92, reglamentarios de la Ley 23.982;

Que los decretos 1618, 1619, 1620 y 1621/86 fueron derogados por medio de decreto 1757/90;

Que los contratos de las obras públicas de referencia fueron rescindidos por la resolución 897/87;

Que tal resolución fue recurrida por la contratista, recurso que fue desestimado por resolución 892/93;

Que cabe dejar aclarado que la aplicación -al caso- del decreto 1619/86, no es ineludible para el Poder Judicial, conforme surge de la norma que emana y de la facultad para su aplicación establecida por su art. 1°;

Que no es obstáculo para la precedente conclusión, el que fuera aplicado en otras contrataciones, hecho que importa una decisión voluntaria relativa a su adhesión a un régimen específico para un determinado contrato y conforme con sus circunstancias;

Que la previsión misma de la necesidad de un "acta acuerdo" muestra que la aplicación del decreto es convencional, y, por lo tanto, no obligatoria siquiera para el comitente;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, en todo caso, no es procedente la revisión de liquidaciones practicadas cuando el contrato se halla rescindido por culpa de la contratista, por resolución firme (art. 8º, inc. d) del decreto 1619/86.

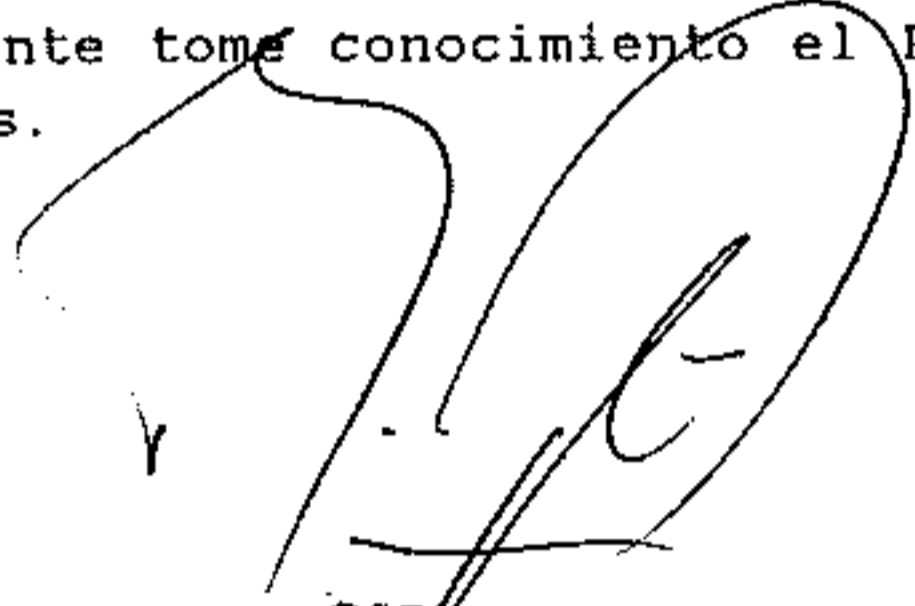
Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido formulado por la firma Hugo y Juan Carlos Enrico Empresa Constructora S.C., para suscribir las actas - acuerdo atinentes a las obras públicas de Neuquén, Posadas y Resistencia, de las que fuera contratista, por los motivos expuestos en los considerandos.

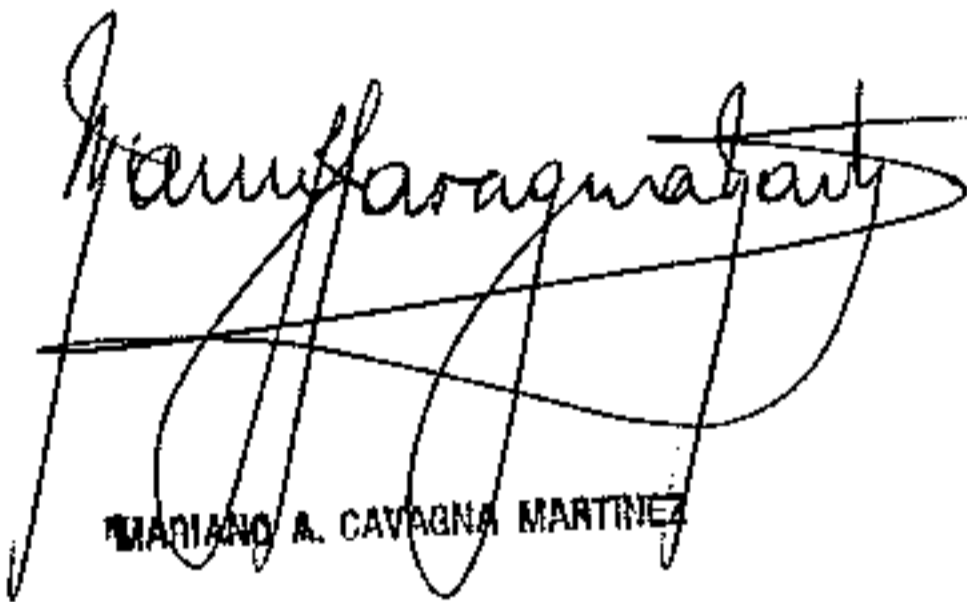
2º) Regístrese. Notifíquese. Pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. Hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios. Previamente tome conocimiento el Registro de Inmuebles Judiciales.



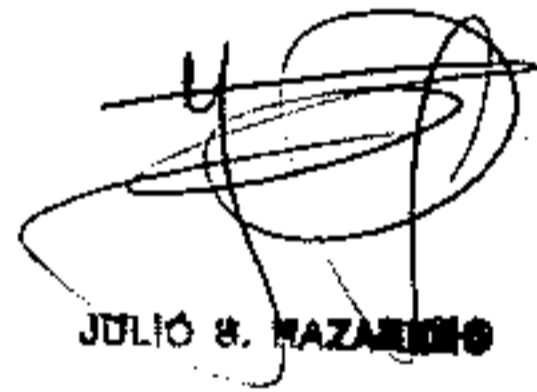
RODOLFO G. BARRA



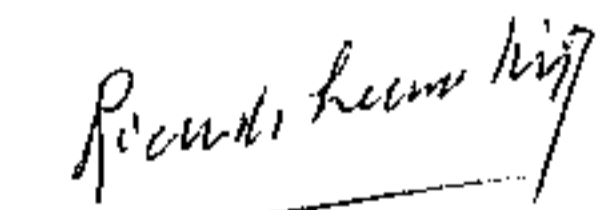
CARLOS S. FAYT



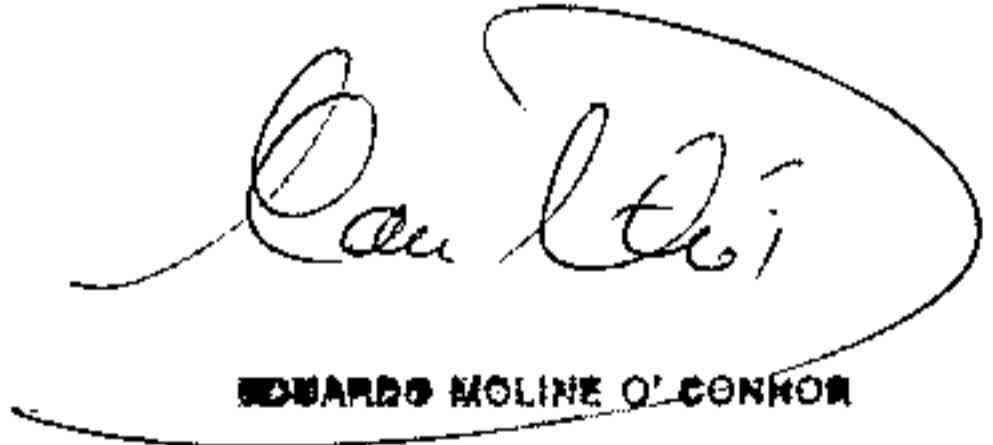
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ



JULIO S. NAZARIO



RICARDO LEVENE (B)



EDUARDO MOLINE O'CONNOR